

SECRETARÍA. Villamaría Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para informarle que la apoderada que se designó para representar a la solicitante **GLORISEL MUÑOZ PATIÑO**, se excusó de aceptar dicho nombramiento, por las razones expuestas en su memorial de excusa.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría- Caldas

Correo electrónico institucional
jozprmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co



Villamaría, Caldas, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto 851
Radicado: 2022-00160-00

En consideración del Juzgado, lo planteado por la doctora **Sara Nataly Roncancio Vásquez** constituye excusa suficientemente válida para su relevo del cargo.

En consecuencia, se designa en su reemplazo al Dr. **ANDERSON FRANCO SERNA**, correo electrónico asfranco.serna@gmail.com como APODERADO en amparo de pobreza de la señora **GLORISEL MUÑOZ PATIÑO**, dentro de la solicitud elevada con el fin de adelantar proceso **Ejecutivo de Alimentos** en contra de **BLANDÓN ALEXIS MORALES GAVIRIA**. Para el efecto comuníquesele el nombramiento por el medio más expedito, haciéndole saber que cuenta con tres (3) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por Secretaría líbrese la comunicación de rigor.

Notifíquese

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

**Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a9f43b21f89ef07088c2966a37d83bb96bc9495668a62e9e70e9226a07d645**

Documento generado en 27/05/2022 10:22:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**